



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035. 2016-GR-JUNIN/GG.

Huancayo, 101 MAR 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 116 -2016-GR-JUNIN-OASA de Fecha 10 de febrero del 2016 mediante el cual la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, encargado de los procedimientos de selección, solicita la designación del comité de selección para la realización de los procedimientos de Selección de Consultores Individuales;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el literal c), La entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, sostiene que el procedimiento de Selección de Consultores Individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el procedimiento de Selección de Consultores Individuales para la contratación de servicios, se realiza conforme a las disposiciones previstas en los artículos 70° al 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Que el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala que Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

DOC 1430662

EXP 0978561





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala que el comité de selección está integrado por (3) miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener el conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, los impedimentos para ser miembros del comité de selección, quórum y acuerdos y responsabilidad se encuentran establecidos en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la cual los integrantes del comité de selección deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."

Que, El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo presente para cada miembro titular y suplente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/PR, del 05 de Febrero del 2016, el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

Que, los actos administrativos de los procedimientos de selección deben ser dictados de conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al: comité de selección** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación; **de los procedimientos de Selección de Consultores Individuales del Gobierno Regional de Junín, para el presente año 2016;** el mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

- 1. PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera
- 2. MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
- 3. MIEMBRO : Ing. Cesar Lener Ricaldi Rupay.

**MIEMBROS SUPLENTE**

- 1. PRESIDENTE : Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana
- 2. MIEMBRO : Lic. Olga Luz Ponce Luis
- 3. MIEMBRO : Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo

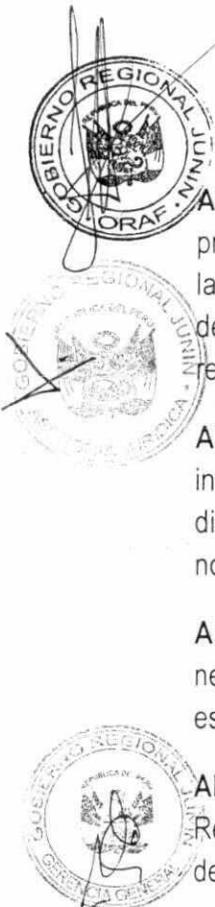
**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA.

**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2015-GR-JUNIN/GGR, de fecha 11 de mayo del 2015; donde designan al comité especial permanente correspondientes a los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y





**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

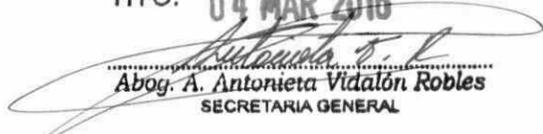
adjudicación directa selectiva y publica de bienes servicios para inversiones, de los procesos clásicos y electrónicos y los procesos por subasta inversa electrónica y presencial, una vez hayan terminado los procesos de selección correspondiente del Gobierno Regional de Junín

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
C.P.C.C. JESUS MELCHOR ASCURREA PALACIOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

